

Radicado: D 2023070002272

Fecha: 19/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevos cargos docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes. De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución No. 2023060051086 del 18/04/2023, resolvió en el artículo 1: Modificar parcialmente la Resolución Departamental S201500000346 del 06/01/2015 en el sentido de desagregar la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL ALMACIGO ABAJO (DANE 205490000489)**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MULATICOS PIEDRECITAS (DANE 205490000594)**, del municipio de Necoclí, Departamento – Antioquia”.

En el **Artículo 2° Ibídem estipula:** Modificar Parcialmente la Resolución Departamental S127080 del 03/10/2014 en el sentido de agregar la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL ALMACIGO ABAJO (DANE 205490000489)** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA (DANE 205490000462)**, del municipio de Necoclí – Antioquia”.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se desagrega el **CENTRO EDUCATIVO RURAL ALMACIGO ABAJO (DANE 205490000489)**, del municipio de Necoclí y se anexa a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA (DANE 205490000462)**, del municipio de Necoclí del Departamento -Antioquia, se hace necesario la reubicación de los Cargos y docentes que pertenecen a los siguientes Establecimientos Educativos, IER Mello Villavicencio sede IER Mello Villavicencio, IER Caribia sede CER La Guacamaya, IER Caribia sede CER Limoncillo, IER Caribia sede CER Alto Carito o Brazo Izquierdo, como se detalla a continuación.

Por lo tanto, se hace necesario modificar los decretos de nombramiento N° 2775 del 13 de septiembre de 2011, y el decreto N° 2022070001039 del 03 de febrero de 2022, por el cual se nombra en propiedad a la señora ASPRILLA GOMEZ YIRLEN CLARITZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.076.381.553 y al docente **MOSQUERA QUINTO YIVINSON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.076.328.060**, se requiere el cambio del nivel de preescolar a básica primaria y de básica primaria a básica secundaria en el área de Ciencias Sociales, para atender la población escolar, que se encontraba por contratación.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
I. E. R MELLO VILLAVICENCIO	I. E. R MELLO VILLAVICENCIO	PRIMARIA-TODAS-PLAZA 17077	LOZANO ASPRILLA ESAUD	11936133
I. E. R CARIBIA	C. E. R LA GUACAMAYA	PRIMARIA-TODAS-PLAZA 16663	LUNA DURANGO FRAY LEON	3621394
I. E. R CARIBIA	C. E. R LIMONCILLO	PRIMARIA-TODAS-PLAZA 16660	SALINAS MENA WILMAN ENRIQUE	71254000
I. E. R CARIBIA	C. E. R LA GUACAMAYA	PREESCOLAR-TODAS-PLAZA 16662	ASPRILLA GOMEZ YIRLEN CLARITZA	1076381553
I. E. R CARIBIA	C. E. R ALTO CARITO O BRAZO IZQUIERDO	PRIMARIA-TODAS-PLAZA 16675	MOSQUERA QUINTO YIVINSON	1076328060

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en el Municipio de Necoclí los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
NECOCLÍ	I. E. R MELLO VILLAVICENCIO	I. E. R MELLO VILLAVICENCIO	11936133	PRIMARIA-TODAS-PLAZA 17077
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R LA GUACAMAYA	3621394	PRIMARIA-TODAS-PLAZA 16663
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R LIMONCILLO	71254000	PRIMARIA-TODAS-PLAZA 16660
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R LA GUACAMAYA	1076381553	PREESCOLAR - PLAZA 16662
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R ALTO CARITO O BRAZO IZQUIERDO	1076328060	PRIMARIA-TODAS-PLAZA 16675

ARTICULO SEGUNDO: Los Cargos reubicados descritos en el artículo anterior quedaran asignados a los siguientes Establecimientos Educativos del Municipio de Necoclí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R ALMACIGO ABAJO	11936133	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 17077
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R ALMACIGO ABAJO	3621394	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 16663
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R ALTO CARITO O BRAZO IZQUIERDO	71254000	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 16660
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R LA GUACAMAYA	1076381553	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 16662
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R ALMACIGO ABAJO	1076328060	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA- SOCIALES- PLAZA 16675

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LOZANO ASPRILLA ESAUD**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.936.133**, Licenciado en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculado en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AE, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL ALMACIGO ABAJO**, plaza N°17077 del municipio de Necoclí; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la **Institución Educativa Rural Mello Villavicencio**, sede **Institución Educativa Rural Mello Villavicencio**, del municipio de Necoclí, en la Plaza **17077**.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUNA DURANGO FRAY LEON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.621.394**, Licenciado en Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón docente 14, regido por el estatuto docente 2277 del 1979, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL ALMACIGO ABAJO**, plaza N°16663 del municipio de Necoclí; viene como docente de aula, en el nivel Básica Primaria, de la **Institución Educativa Rural Caribia**, sede **Centro Educativo Rural Guacamaya**, del municipio de Necoclí, en la Plaza **16663**.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SALINAS MENA WILMAN ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.254.000**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO CARITO O BRAZO IZQUIERDO**, plaza N° 16660 del municipio de Necoclí; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la **Institución Educativa Rural Caribia**, sede **Institución Educativa Rural Limoncillo**, del municipio de Necoclí, en la Plaza **16660**.

ARTÍCULO SEXTO: Reubicar y convertir los siguientes cargos docentes oficiales en el Municipio de Necoclí que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R LA GUACAMAYA	1076381553	PREESCOLAR - PLAZA 16662
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R ALTO CARITO O BRAZO IZQUIERDO	1076328060	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 16675

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los cargos reubicados y convertidos descritos en el artículo anterior quedaran asignados a los siguientes Establecimientos Educativos del Municipio de Necoclí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R LA GUACAMAYA	1076381553	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 16662
NECOCLÍ	I. E. R CARIBIA	C. E. R ALMACIGO ABAJO	1076328060	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA- SOCIALES- PLAZA 16675

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el Decreto N°. 2775 del 13 de septiembre de 2011, por el cual se nombra en propiedad a la señora **ASPRILLA GOMEZ YIRLEN CLARITZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.381.553** Licenciada en Educación con Énfasis en Informática, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón 2AE como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA GUACAMAYA**, plaza N° 16662, del municipio de Necoclí, viene como docente de aula, nivel Preescolar, de la **Institución Educativa Rural Caribia**, Sede **Centro Educativo Rural La Guacamaya** del municipio de Necoclí, en la Plaza **16662**.

ARTÍCULO NOVENO: Modificar el Decreto N°. 2022070001039 del 03 de febrero de 2022, por el cual se nombra en propiedad al señor **MOSQUERA QUINTO YIVINSON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.076.328.060** Licenciado en Básica Primaria con Énfasis en Informática, vinculado en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón 2A como docente de aula, en el nivel de Básica secundaria y Media en el área Ciencias Sociales, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL ALMACIGO ABAJO**, plaza N°16675, del municipio de Necoclí, viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la **Institución Educativa Rural Caribia**, Sede **Centro Educativo Rural Alto Carito o Brazo Izquierdo** del municipio de Necoclí, en la Plaza **16675**.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

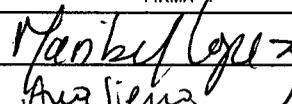
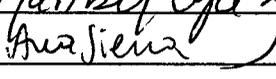
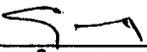
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		11. 05. 2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/05/2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		11/05/23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		10/05/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		25/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

160523